

"AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS"
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2012-MPMN

Moquegua, 29 de Diciembre del 2012

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 19-12-2012, el Dictamen N° 18-2012-CE-R/MPMN de Registro N° 036887-2012, sobre Modificación del "Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Inciso 3) del Artículo 9° de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local;

Que, por Ordenanza Municipal N° 017-2007-MUNIMOQ del 28-09-2007, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la misma que está en vigencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2012-MUNIMOQ de fecha 17-07-2012, se crea la "Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua" y se dispone su incorporación a la Estructura Orgánica y al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto";

Que, en consecuencia es necesario incorporar la "Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua" a la Estructura Orgánica y sus funciones al "Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto";

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29 de Diciembre de 1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06 de Marzo del 2002, al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades de fecha 26 de Mayo del 2003, Ley N° 8230 del 03 de Abril de 1936, Ordenanza Municipal N° 017-2007-MUNIMOQ de fecha 28 de Setiembre de 2007 y Ordenanza Municipal N° 006-2012-MUNIMOQ del 17 de Julio de 2012, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 19 de Diciembre de 2012, la siguiente:

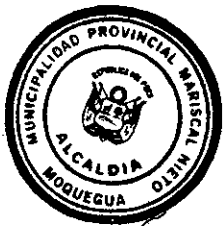
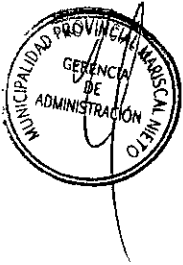
ORDENANZA:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" únicamente en lo referente a los Órganos Desconcentrados Ejecutivos, incorporando en el Organigrama vigente a la "Unidad Operativa del Terminal terrestre de Moquegua" que ha sido creado por Ordenanza Municipal N° 006-2012-MUNIMOQ.

Artículo 2°.- Aprobar la modificación del "Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" únicamente en cuanto a los Órganos Desconcentrados Ejecutivos, incorporando el **Numeral 4** al final del **Artículo 72°**, así como el **Numeral 09.4** con su respectivo **Artículo 75.A** referido a las funciones de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua" con el siguiente tenor literal:

"09 DE LOS ORGANOS DESCONCETRADOS EJECUTIVOS:

Artículo 72°.- Los Órganos Desconcentrados son Unidades Orgánicas ...



1. Unidad ...
2. Unidad ...
3. Unidad ...
4. **Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua.**

09.1 UNIDAD ...

Artículo 73°.- La Unidad Operativa Grifo Municipal ...

09.2 UNIDAD ...

Artículo 74°.- La Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo ...

09.3 UNIDAD ...

Artículo 75°.- La Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados ...

09.4 UNIDAD OPERATIVA DEL TERMINAL TERRESTRE DE MOQUEGUA - UOTTM:

Artículo 75.A.- La Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua, es un Órgano Desconcentrado que tiene como finalidad de embarque y desembarque de los pasajeros con destino a las diferentes ciudades a nivel nacional.

La Unidad Operativa del Terminal del Terrestre de Moquegua tiene a su cargo las siguientes funciones:

1.- Programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas y operativas del Terminal Terrestre.

2.- Ofrecer al turista local, nacional y extranjero, un espacio con información necesaria y oportuna, servicios de consumo, asistencia a las empresas de transporte y otros servicios complementarios.

3.- Organizar, ejecutar, supervisar, evaluar e informar el proceso de recaudación de ingresos por diversos conceptos en el Terminal Terrestre.

4.- Coordinar, proponer y ejecutar cursos de capacitación para el personal del Terminal Terrestre.

5.- Coordinar y apoyar acciones de vigilancia sanitaria y salubridad en los establecimientos comerciales del Terminal Terrestre.

6.- Organizar, ejecutar, dirigir y evaluar el sistema de seguridad interna y externa del recinto del Terminal Terrestre, coordinando acciones con la Policía Nacional del Perú, a fin de preservar la seguridad y tranquilidad en las instalaciones.

7.- Recibir y propalar por alta voz el aviso de embarque y desembarque de las unidades de transporte público de pasajeros y otras informaciones de interés del público usuario.

8.- Organizar y producir la información estadística del Terminal Terrestre e informar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para la elaboración de los anuarios estadísticos y la memoria.

9.- Informar a la Subgerencia de Contabilidad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el estado de cuenta de los usuarios internos del Terminal Terrestre, para la conciliación contable.

10.- Organizar, ejecutar e informar el uso del fondo fijo de caja chica a la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo con la normatividad vigente.

11. Otras funciones inherentes a la prestación del servicio y lo que determine el Jefe inmediato superior".

Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA-VILCA
ALCALDE